



CONTRATO No. 47 /2019



LIBRE GESTIÓN No. 20190234 FGR


“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE EL USO DE LA CÁMARA GESELL PARA LA TOMA DE TESTIMONIO Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS”

Fondos UNICEF

“KAREN LISSETTE ECHEVERRÍA GUEVARA”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **KAREN LISSETTE ECHEVERRÍA GUEVARA**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____; y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE EL USO DE LA CÁMARA GESELL PARA LA TOMA DE TESTIMONIO Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS”**, que adelante podrá denominarse **“el Contrato”**, con base en el proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres cuatro FGR, adjudicado por la señora Gerente General de la Fiscalía General de la República, Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, mediante la Resolución de Adjudicación número LG - dieciocho pleca dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, facultándola para celebrar actos como el presente, de conformidad a lo



dispuesto en los artículos 18 inciso 1º, 40 literal b), 68 y 123, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 90 de su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.** LA CONTRATISTA, se compromete a brindar el “Servicio de consultoría para Elaborar Análisis Jurisprudencial Sobre el Uso de la Cámara Gesell para la Toma de Testimonio y Socialización de Resultados”. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación de la Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres cuatro FGR, del mes de septiembre del presente año; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día once de octubre de dos mil diecinueve; c) La Resolución Razonada de Adjudicación No. LG - dieciocho pleca dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designado por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; d) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); e) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente LA CONTRATISTA; y g) cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUS RESPONSABILIDADES. Nombramiento.** Se nombrará como Administradora de este Contrato a la Licenciada Karla María Rosales Hernández, Profesional Legislativo y Jurisprudencial de la Escuela de Capacitación Fiscal de la Fiscalía General de la República. La Administradora, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de

las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba.

Responsabilidades. La Administradora del Contrato tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la DACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la DACI, sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte de La Contratista, a efecto de que se gestione iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a La Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la DACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicios y/o suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista, la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la DACI las órdenes de cambio, prórrogas o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con el servicio y/o suministro, durante el período de vigencia de la garantía del contrato, e informar a la DACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la DACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezcan los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley, y de las Responsabilidades en procesos contractuales conforme al Art. 100 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, que dice: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de



supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, monto que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y Contribuciones y el Impuesto Sobre la Renta vigentes a la firma del Contrato que La Contratista, deba pagar en razón del objeto de este contrato, pagaderos de la siguiente manera: a) “Elaboración del documento final de Análisis Jurisprudencial sobre el uso de Cámara Gesell: i) Primer Servicio: Pago del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, contra la aprobación y recibido a conformidad del Plan de Trabajo, cronograma de actividades y anteproyecto del informe, el cual deberá ser entregado a más tardar los primeros cinco (5) días después de recibida la orden de inicio, emitida por la Administradora del Contrato; ii) Segundo Servicio: Pago del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, contra la aprobación y recibido a conformidad del documento final debidamente validado que contendrá un índice temático y guía de análisis jurisprudencial; b) “Facilitación de 2 talleres de formación para divulgar los hallazgos relevantes del informe final de Análisis Jurisprudencial sobre el uso de Cámara Gesell: iii) Tercer Servicio: Pago del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, por recibido a conformidad de la Facilitación de dos actividades de formación para 2 Grupos, cada curso tendrá una duración de dos (2) días, asimismo deberá presentar Informe de los Resultados. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con La Contratista, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, dentro

de los **DÍEZ (10) DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo, de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se está recibiendo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 156 incisos del 1° al 6°, 156-A y 158 incisos 1° y 2° del Código Tributario y Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, LA FISCALÍA retendrá a toda persona natural que sea adjudicada el 10% del valor total del servicio prestado en concepto de impuesto sobre la renta. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes con Fondos UNICEF: “Fortalecimiento de las Capacidades para la Atención de Víctimas de Delito, con Énfasis en Niñez, Adolescencia y Mujeres, en la Oficina Fiscal de San Miguel”. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el servicio objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a los Términos de Referencias establecidos en los Documentos de Contratación, y a la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: **I) Período de Ejecución del Servicio:** El plazo del servicio será de **DOS (2) MESES** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por la Administradora de Contrato y de acuerdo a lo establecido en la presente Sección. **II) Condiciones del Servicio:** a) La consultoría no implica una relación laboral con La Fiscalía, la cual se realizará de manera remota, es decir que la presencia de La Contratista, en las oficinas de la Escuela, será únicamente para agendar reuniones de coordinación y seguimiento con el equipo coordinador de La Fiscalía. b) Para el pago de productos se requiere el visto de bueno de la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, previo informe de la Administradora del Contrato. c) La supervisión en los avances y del equipo coordinador estará bajo la responsabilidad de la Administradora del Contrato, a quién La Contratista, deberá reportarle los avances y asistir a las reuniones que le convoquen. d) La Contratista, deberá presentar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades a desarrollar durante la consultoría, en los primeros cinco (5) días



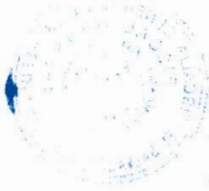
de recibida la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, el cual deberá contener la metodología de la investigación cualitativa con enfoque deductivo y sistemático para la elaboración del informe final y para el desarrollo de las actividades de divulgación utilizar el enfoque de formación por competencias para adultos profesionales. e) La Contratista deberá entregar el documento borrador y el final conforme a la programación previamente aprobada. f) La Contratista, deberá realizar un taller de recolección de insumos y otro para la validación del documento final. g) La Contratista, deberá replicar por medio de dos (2) talleres los hallazgos y aspectos relevantes identificados en el documento final. h) La Contratista, deberá presentar un informe de los resultados de la consultoría y los talleres de divulgación, documentado las actividades realizadas. I) La Contratista deberá solicitar a la Escuela de Capacitación Fiscal (ECF), que proporcione los espacios físicos necesarios para reuniones y el desarrollo de las actividades de formación. J) La Contratista, acepta que los derechos de propiedad intelectual y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con el material producido bajo la presente consultoría, serán propiedad exclusiva de la Escuela de Capacitación Fiscal. **III) Productos del servicio.** La Contratista, deberá contar con el visto de bueno de la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal, previo informe de la Administradora del Contrato, asimismo la entrega deberá ser de forma electrónica (versión digital) e impresa de los siguientes productos: *i)* Elaboración del documento final de Análisis Jurisprudencial sobre el uso de Cámara Gesell, que contendrá: a) Plan de Trabajo, cronograma de actividades y anteproyecto del informe, el cual deberá ser entregado a más tardar, **los primeros cinco (5) días después de recibida la orden de inicio**, emitida por la Administradora del Contrato. b) Entrega del documento final debidamente validado que contendrá un índice temático y guía de análisis jurisprudencial. *ii)* Facilitación de dos (2) talleres de formación para divulgar los hallazgos relevantes del informe final de Análisis Jurisprudencial sobre el uso de Cámara Gesell, que se realizará mediante dos actividades de formación para dos (2) Grupos, cada curso tendrá una duración de dos (2) días, asimismo deberá presentar Informe de los Resultados. **IV) Recepción de Documentación.** LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio

o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de LA FISCALÍA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que la contratista reciba el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. **DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, MÁS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DICIONALES;** debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado. 2) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. 3) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes y los correspondientes Términos de Referencia. Para tales efectos se aceptarán como como Garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Fianzas o Garantías Bancarias, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se



comprobarse por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El contrato podrá modificarse: **I) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. **II) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras

circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la solicitud, o en el plazo que la Administradora del Contrato indique, si no hubiera respuesta a dicha petición en el plazo señalado, se entenderá que hay una aceptación tácita de LA CONTRATISTA; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a LA FISCALÍA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratamiento, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada, y su Modificativa, que será firmada por ambas partes. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2° del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. **II)** Por incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si LA CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el Servicio del contrato. **V)** Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto

en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la Oficina de la Administradora del Contrato, en el Departamento de Formación, de la Escuela de Capacitación Fiscal, ubicada en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Tres, Casa número Veinte, San Salvador, y para LA CONTRATISTA en Residencial

correo electrónico: En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Raúl Ernesto Melara Morán
La Fiscalía

Karen Lissette Echeverría Guevara
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, Notario, de comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de persona de mi conocimiento, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea

Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte la Licenciada **KAREN LISSETTE ECHEVERRÍA GUEVARA**, de _____ de edad, Abogada, del domicilio de _____ ciudad y departamento de _____ persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso de este instrumento denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente tuyas y como tales las reconozco por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORAR ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE EL USO DE LA CÁMARA GESELL PARA LA TOMA DE TESTIMONIO Y SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS”**, y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos tres cuatro FGR, del mes de septiembre del presente año, adjudicado por la señora Gerente General de la Fiscalía General de la República, Licenciada Aída Lisbeth Ramos de Membreño, mediante la Resolución de Adjudicación número LG - dieciocho pleca dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día once de octubre de dos mil diecinueve; c) La Resolución Razonada de Adjudicación No. LG - dieciocho pleca dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, por haber sido designado por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo Número

veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, facultándola para celebrar actos como el presente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos dieciocho inciso primero, cuarenta literal b), sesenta y ocho y ciento veintitrés de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y noventa de su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos en las DIECINUEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALIA, el “Servicio de Consultoría para Elaborar Análisis Jurisprudencial Sobre el Uso de la Cámara Gesell para la Toma de Testimonio y Socialización de Resultados”. de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia señalados en los Documentos de Contratación y a la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA. **III)** Que el monto total a pagar por el servicio es hasta por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y Contribuciones y el Impuesto Sobre la Renta vigentes a la firma del Contrato que La Contratista, deba pagar en razón del objeto de este contrato, que se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Quinta del anterior documento. **IV)** Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y el plazo de ejecución del servicio será de DOS MESES a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato. Yo la suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. No expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, quienes por su profesión de Abogados los conocen, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

~~Raúl Ernesto Melara Morán~~
La Fiscalía

~~Karen Lisette Echeverría Guevara~~
La Contratista